RESOLUCION No. 0709. . .

POR LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y ORDENA SU PAGO

EL SECRETARIO GENERAL en uso de sus facultades constitucionales y legales
y

CONSIDERANDO

Que según el Decreto 012 de 2014 y modificado por el Decreto 154 de 2005, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, delegó en el titular del Despacho de la Secretaría de Educación, la autoridad competente para la administración única del servicio educativo, la cual comprende: La distribución de recursos, administración de la planta de personal directivo, docente, y administrativo, autorización del sistema de información básica, y las que permita la ejecución de políticas públicas del sector educativo y la expedición de los actos administrativos con los cuales se reconoce o niega el ascenso en escalafón a los docentes y directivos docentes en carrera, y que hacen parte de la planta global administrada por el Municipio de Barrancabermeja.

Que la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y determino que su naturaleza jurídica es el de una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica.

Que en su artículo 4° Determina que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FIDUPREVISORA S.A., atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados.

Que dentro los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio está el de efectuar el pago de las prestaciones Sociales del personal afiliado, todos los docentes nombrados en provisionalidad, en periodo de prueba y/o en propiedad, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 3752 de 2003.

Que la FIDUPREVISORA S.A., implementó el APLICATIVO NURF II, con del fin de realizar los respectivos trámites de su competencia.

Que el objetivo del aplicativo NURF II es optimizar el trámite en las solicitudes de prestaciones (pensiones, cesantías parciales y cesantías definitivas) con el fin de mejorar la custodia y seguridad de la información.

Que cada Secretaría de Educación certificada, para poder validar los actos administrativos de pensión y prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes, a su cargo; deben tener registrado una firma digital, del funcionario responsable de las validación; la cual siempre que se vaya a renovar la misma el gasto debe ser asumido por la respectiva entidad territorial.

Que la firma digital es una tecnología que permite integrar la identidad del firmante con un documento electrónico, acreditando que este asume como propia la información que está firmando y tiene la misma validez legal que la firma manuscrita según lo estipulado en la ley 527 de 1999, sin embargo, a diferencia de la firma manuscrita, la firma digital ofrece más garantías en cuanto a la AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD y el NO REPUDIO

Que el certificado de firma digital permite probar nuestra identidad en internet, firmar digitalmente documentos e intercambiar información de forma segura con otras personas, entidades o dispositivos.

Que con el fin de cumplir todas las obligaciones, registros de los actos administrativos y tramites en el aplicativo NURF II, que en materia prestacional

deba atender la Secretaria de Educación ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se requiere renovar el certificado digital para el funcionario responsable de validar los actos administrativos de las prestaciones de todos los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados.

Que ANDES Servicio de Certificación Digital S.A., es una Autoridad de Certificación abierta encargada de emitir y gestionar certificados de firma digital que acreditan la identidad de personas y empresas ofreciendo seguridad y confianza en las transacciones electrónicas.

Que ANDES Servicio de Certificación Digital S.A., a través de la Asesora comercial la señora Maritza Bautista nos presenta vía correo electrónico la propuesta económica según factura Proforma No. 356, por un valor de $ 135.000,oo. Incluido IVA.

Que el Decreto 036 del 2016, por el cual se realizan unas delegaciones en el Municipio de Barrancabermeja y regula los procedimientos y actuaciones administrativas del nivel central en materia contractual; en su artículo 2: Delega en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina la competencia de ordenar el gasto con cargo al presupuesto de gastos e inversión

Que el Artículo 3° del Decreto 036 d e2016, faculta una delegación especial al Secretario General y en su Parágrafo único las Secretarias de despacho y Jefes de oficina del Municipio, deberán de acuerdo con su órbita funcional realizar todos los actos administrativos de la etapa precontractual de la contratación que se realice con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento, así mismo, tendrán la facultad de ejecutar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, entre otras a nombre del Municipio que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de su Secretaria u Oficina Asesora.

Que para garantizar el pago del costo de esta compra del certificado digital la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad No. 16-01032 del 30 de marzo de 2016, por valor de $135.000,oo.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL, con Nit. 900210800-1, el valor de CIENTO TREINTA Y CIINCO MIL PESOS MCTE ($135.000,oo), por concepto de COMPRA DE FIRMA DIGITAL PARA LA VALIDACIÓN DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, pago que se efectuará mediante consignación a la Cuenta Ahorro No. 834-012569 del Banco BBVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, 04 ABR 2016

DIEGO ACOSTA OSORIO
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	VISTO BUENO	FECHA
ELABORÓ:	EDILBERTO JOSE MARQUEZ PATERNINA		04 Abr. 16
REVISÓ:	JESENIA MARILYN JARABA VANEGAS	JESENIA M. JARABA	
APROBÓ:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma